



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE

1. **DECRETAR EL EMBARGO DEL CUALQUIER CRÉDITO, DINEROS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES** que le llegare a corresponder y/o tener la aquí demandada en las entidades señaladas en el escrito que antecede. Librese el correspondiente oficio al Pagador de la citada entidad, para que coloque a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, tal y como lo establece el artículo 593 numeral 4 del C. G.P. Límitese la medida en la suma de \$85'000.000,00= M/cte. Oficiese conforme al Decreto 820 de 2020.
2. **ACÉPTESE** la sustitución que hace la apoderada de la parte demandante Dr. **HERNANDO GARZON LOSADA**, al Dr. (a). **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS** conforme al documento allegado.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados (siempre y cuando la parte demandada se encuentre notificada) para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. **AUTORIZAR** a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por el apoderado (a) de la causa y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.
5. Secretaria, elabore una consulta de los títulos a favor de este expediente y déjese en el mismo para la consulta de las partes.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1605

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 24 Hoy 24
de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c16ce7185b5c9a0a128bde3ba20f5421ef6014c9e1161733afa4dd55ba3d32**

Documento generado en 23/02/2022 09:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**